

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "PROTOCOLIZACION " es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 29-03-2021 bajo el Repertorio 4078.

Firmado electrónicamente por Roberto Antonio Cifuentes Allel, Notario Publico Titular de la 48° Notaria de Santiago, a las 14:01 horas del día de hoy.
Santiago, 31 de marzo de 2021





REPERTORIO N° 4078/2021

OT 21992

PROTOCOLIZACIÓN REGLAMENTO Y CONDICIONES GENERALES “PROGRAMA DE PUNTOS CREST PREMIA”

ooooo

Protocolización de **REGLAMENTO Y CONDICIONES GENERALES, “PROGRAMA DE PUNTOS CREST PREMIA”**, en Santiago, a 17 de marzo de 2021, comparece **SOLUTEK CHILE SpA**, quienes establecen el siguiente reglamento y condiciones generales para el “Programa de puntos Crest premia”. El programa será promocionado por CREST a través del sitio web asociado al nombre de dominio www.crest.cl y en otros medios de comunicación que CREST estime pertinentes. Solicitado por Carolina Muñoz. Consta de 03 hojas. Santiago, 29 de marzo de 2021.

AUTORIZO CONFORME ART
402, Inc. 4° C. O. T.
SANTIAGO 31 MAR 2021

Notario Público
Notaría de Santiago



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.



ROBERTO CIFUENTES ALLEL
NOTARIO PÚBLICO - 48 NOTARIA
SANTIAGO

29 MAR 2021**REGLAMENTO Y CONDICIONES GENERALES****"PROGRAMA DE PUNTOS CREST PREMIA"**

En Santiago, a 17 de marzo de 2021, comparece **SOLUTEK CHILE SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.899.621-0, representada por don **David Benavides Delgado**, cédula nacional de identidad N° 27.054.938-1, y por don **Jaime Guerrero Menchaca**, cédula nacional de identidad N° 12.147.832-3, todos domiciliados en Camino Lo Boza N° 120A, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "**CREST**", quienes establecen el siguiente reglamento y condiciones generales para el "Programa de puntos Crest premia"

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La empresa CREST realizará un programa denominado "Programa de puntos Crest premia", en adelante el "Programa", que tiene por objeto la acumulación de puntos que permitirán acceder, al público objetivo de este Programa, mediante el canje de los puntos, a premios comunicados y contenidos en el mismo. La comunicación y actualización de los premios se realizará mediante el presente Reglamento, así como también a través de los canales oficiales que disponga CREST, que comunicará oportunamente por su página web asociado al nombre de dominio www.crest.cl. La acumulación de puntos se realizará mediante los mecanismos que se detallan a continuación en el presente instrumento.

El Programa será promocionado por CREST a través del sitio web asociado al nombre de dominio www.crest.cl y en otros medios de comunicación que CREST estime pertinentes.

SEGUNDO: DURACIÓN.

El Programa tiene una duración indefinida, reservándose CREST el derecho a poner término a éste, en el momento que así lo estime conveniente. La decisión de término del Programa será informada por CREST al público en general a través de su sitio web asociado al nombre de dominio www.crest.cl y en otros medios de comunicación que CREST estime pertinentes, con al lo menos 30 días de anticipación al término del mismo. En este caso, los beneficiarios del Programa tendrán derecho a canjear los premios con los puntos acumulados a la fecha de término, dentro del plazo de 30 días corridos posteriores al término del Programa.

TERCERO: REQUISITOS.

Los requisitos para ser beneficiario del Programa son los siguientes:

1. Persona natural mayor de 18 años.
2. Acreditar ser "Usuario Crest", de acuerdo con las especificaciones de este reglamento.
3. Estar inscrito en la base de datos del Programa, inscripción que se realizará de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.

CUARTO: INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA.

Quienes quieran participar del Programa y cumplan con los requisitos señaladas en la cláusula tercera precedente, deberán tener la calidad de "Usuario Crest". Para obtener dicha calidad, la



AMP.

persona deberá inscribirse en el Programa a través del sitio web asociado al nombre de dominio www.crest.cl o directamente a través de forma presencial, cuando la persona tenga acceso a un formulario de inscripción que provea CREST en eventos, capacitaciones u otros similares. Los datos que se solicitarán a los usuarios son: nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono de contacto y fecha de nacimiento.

QUINTO: PREMIOS.

Los participantes del Programa acumularán puntos mediante la acumulación material de los códigos de barra contenidos en la envoltura de los productos CREST, de acuerdo con las especificaciones de la siguiente tabla:

Producto	Presentación	Puntos
CREST CERAMICA	20 kilos	3
CREST CERAMICA PLUS	20 kilos	5
CREST GRES PORCELÁNICO	20 kilos	8
CREST PORCELANATO 2A	20 kilos	10
CREST MULTIACTION	20 kilos	15
CREST PLATINUM	20 kilos	15
PISO SOBRE PISO RÁPIDO	10 kilos	20
CREST FRAGÜE UNIVERSAL	1 kilo	2
CREST FRAGÜE UNIVERSAL	5 kilos	5

Los puntos acumulados por los usuarios darán derecho a realizar canjes por premios, de acuerdo con la siguiente tabla:

Premios	Puntos
Separadores	200
Llana (8", 10" o 12")	300
Esmeril Angular Hilti 4,5"	2.000
Cortadora Rubi Star max 60	2.500
Revolvedor Mecánico Rubi	5.000
Nivel Laser Hilti	20.000

Los puntos tendrán una vigencia indefinida y, en todo caso, por todo el tiempo de duración del Programa.

CREST se reserva el derecho de cambiar el stock y tipos de premios en cualquier momento, previa comunicación a través de su sitio web asociado al nombre de dominio www.crest.cl de la tabla actualizada de premios.

CREST mantendrá un stock de los productos incluidos en los premios, los cuales renovará a su discreción, de acuerdo con la demanda de los productos por los canjeos realizados por los usuarios. Asimismo, se reserva el derecho a modificar los premios, los que deberán ser equivalentes al precio

de venta de los señalados en las presentes Bases, todo lo cual informará oportunamente a través de su sitio web asociado al nombre de dominio www.crest.cl.

Los premios señalados en la presente cláusula no serán canjeables por dinero en efectivo u otros bienes que los indicados en la tabla de premios.

Todo cargo, gasto o costo adicional a los expresados en estas bases en que incurra un participante del Concurso con motivo de su participación en el mismo, aceptación, obtención y uso del premio será de su exclusiva responsabilidad y cuenta.

Los usuarios libera de toda responsabilidad a CREST por cualquier impedimento, hecho o accidente que le impida aceptar un premio, o que interrumpa, altere o haga más onerosa su entrega.

CREST no será responsable por ningún daño, muerte, accidente, lesiones o perjuicios personales, corporales o patrimoniales que pueda sufrir un participante con motivo u ocasión de haber aceptado el Premio, todo lo cual será de exclusiva y excluyente responsabilidad y riesgo del participante, el cual declara aceptar esta disposición irrevocablemente.

La sola aceptación del premio y su posterior utilización libera de toda responsabilidad a CREST e implica la aceptación por parte del participante de los riesgos que el premio pueda involucrar.

SEXTO. ENTREGA DE PREMIOS.

Los premios deberán ser canjeados sólo presencialmente en Camino Lo Boza N° 120 A, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, de lunes a viernes, entre las 10:00 y 12:00 horas y entre las 15:00 y 16:00 horas. Para realizar el canje del premio, el participante debe presentar todos los códigos de barra acumulados que desea canjear y su cédula de identidad.

Los premios sólo podrán ser retirados presencialmente por el participante en la dirección señalada precedentemente y, en ningún caso, CREST realizará despachos de premios a domicilio.

Será requisito indispensable para que CREST haga entrega del premio al participante del Concurso, que éste:

1. Se comunique telefónicamente con CREST a los teléfonos +56996329844, +56965990842 o +56939135295, confirmando día y hora en los que concurrirá a canjear el premio y disponibilidad de los productos que canjeará; y
2. Acredite su identidad, mediante la exhibición a la persona encargada de CREST, de su cédula de identidad y firma del documento de entrega del premio, contenido en el Anexo N° 1 de estas Bases. En caso de no acreditarse lo anterior, CREST estará facultado para no efectuar la entrega del premio.

CREST no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el participante y/o sus bienes, con motivo o en ocasión del premio. Asimismo, CREST no será responsable por caso fortuito o fuerza mayor.

CREST, por causas que considere justificadas, podrá entregar otro premio a los participantes, los que deberán ser equivalentes al precio de venta de los señalados en las presentes Bases.

El participante mantendrá indemne a CREST, a sus agencias o afiliadas por cualquier daño, pérdida, accidente acaecido como consecuencia del premio.



SÉPTIMO: EXCLUSIÓN DE PARTICIPANTES.

No podrán participar en el Programa socios, accionistas, directores, gerentes y trabajadores dependientes de CREST o de cualquiera de sus filiales y/o de sus empresas relacionadas.

Dicha prohibición se extiende a los cónyuges, ascendientes o descendientes, colaterales por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas antes señaladas.

Tampoco podrán participar en el Concurso quienes hayan cometido fraudes u otras acciones tendientes a inducir a engaño ya sea en el presente Concurso u otro organizado por CREST con anterioridad.

CREST se reserva el derecho de iniciar acciones civiles o criminales, según corresponda, en contra de quien encontrándose dentro de las prohibiciones mencionadas anteriormente intente, directa o indirectamente, participar en el Concurso y/o cobrar el premio respectivo.

OCTAVO: PUBLICIDAD DE LOS PARTICIPANTES.

Por el sólo hecho de participar en el Programa y canjear un premio, los participantes autorizan expresa e irrevocablemente a CREST para que, a cuenta y cargo de CREST, tomarle fotografías y/o videos para ser exhibidas en los medios y en la forma que CREST lo estime conveniente, siempre en conexión a su participación el presente Concurso.

Todo participante que haya canjeado un premio se obliga y acepta facilitar la comunicación pública de la obtención del premio con que resultó favorecido, en cualquier plataforma o medio de comunicación, física o electrónica, que CREST estime pertinente, sin tener derecho a percibir pago alguno por dicho concepto.

NOVENO: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO.

La participación en el Programa implica el conocimiento y la aceptación del presente Reglamento y Condiciones Generales del mismo. Cualquier violación a éstas o a los procedimientos o sistemas establecidos por CREST para la participación en el Programa implicará la inmediata exclusión del participante y/o la eventual interposición de las acciones judiciales de corresponder.

DÉCIMO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los participantes del Programa que canjeen premios autorizan desde ya conforme lo indicado en el artículo 4º de la Ley 19.628 el tratamiento de sus datos personales, para fines de marketing, a CREST y sus empresas relacionadas, filiales, matrices y empresas proveedoras de servicios de marketing, del propio Concurso y con el objeto de entregar información y/o beneficios a los participantes.

Los participantes aceptan desde ya que sus datos personales, incluyendo su nombre completo, imágenes y fotografías sean incorporados en las comunicaciones y publicidad que respecto del presente Concurso realice CREST, incluyendo expresamente, pero no limitándose, a las que se realicen en el sitio web asociado al nombre de dominio de ésta www.crest.cl.

UNDÉCIMO: INTERPRETACIÓN.

CREST se reserva el derecho de suspender, retirar o cancelar anticipadamente y sin responsabilidad alguna, el Programa regulado en este documento, ya sea por razones técnicas, comerciales, cierre de stock, producto o servicio, necesidades operacionales ocasionadas por caso fortuito, fuerza

mayor, o por cualquier hecho no imputable a CREST que haga imposible, dificulte o altere la normal ejecución del presente Programa o su entrega de premios, sin que ello genere responsabilidad de ninguna especie para CREST. Asimismo, CREST se reserva el derecho de modificar el Reglamento y Condiciones Generales del Programa cuantas veces sea necesario, ya sea con el objeto de clarificar, ampliar o restringir los términos y condiciones en ellas contenidas o con el objeto de perfeccionar sus términos y condiciones, dando el debido conocimiento al público en general por los mismos medios que se comunica y publicita el presente Concurso, todo lo cual informará oportunamente a través de su sitio web asociado al nombre de dominio www.crest.cl.

DÉCIMO SEGUNDO: ANEXO N° 1.

El Anexo N° 1 debidamente firmado por los comparecientes, forma parte integrante del presente Reglamento, para todos los efectos legales y contractuales que haya lugar. En la interpretación de ellos primará lo estipulado en este Reglamento.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don David Benavides Delgado y de don Jaime Guerrero Menchaca para actuar en representación de CREST consta de escritura pública de fecha 24 de junio de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

ARTÍCULO FINAL.

En el desarrollo del Programa, así como en la concurrencia de los participantes al mismo, regirá el presente Reglamento, protocolizado en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Alle.

David Benavides Delgado
p.p Solutek Chile SpA

Jaime Guerrero Menchaca
p.p. Solutek Chile SpA




Certifico que a solicitud de
Carolina Huneez
protocolicé este documento
con el N° 9078 al final
de mi Registro Corriente de
Escrituras Públicas.

29 MAR 2021

241 SANTIAGO, _____ R

AUTORIZO CONFORME ART
402, Inc. 4° C. O. T.
SANTIAGO 31 MAR 2021

W  *T*